



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

**Acuerdo RGS No. 007/2009**

**ACUERDO** que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, al 23 (veintitrés) días del mes de julio del año 2009 (dos mil nueve).

El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)**, de conformidad con la siguiente:

### **Justificación:**

1. La investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad de Guadalajara ha establecido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2010, "Propuesta de actualización 2005" estableció el eje estratégico de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:
  - Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico;
  - Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y los sujetos que la efectúan;
  - Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional;
  - Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas;
  - Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación, y
  - Fomentar la investigación sobre la Universidad.
3. El Plan de Desarrollo Institucional, dentro del eje estratégico de Investigación, establece como una de sus metas el incremento anual, tanto en el porcentaje de académicos incorporados, en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), así como, el número de artículos publicados en revistas con arbitraje nacional e internacional.
4. El logro de esta meta constituye una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos, que permita a los investigadores acceder a dichos recursos económicos de manera ágil, transparente, y orientada al logro de



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

los objetivos para el desarrollo de la investigación académica, fomentando la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.

5. Para acreditar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACyT, a través del SNI y el CONACULTA por medio del SNCA.
6. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos y humanistas, los cuales se expresan en un reglamento que define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción, siendo los siguientes:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc.);
- b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc.);
- c) Aplicación de resultados de investigación;
- d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f) Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitan por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiran a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso, continuación (anual) o renovación (trienal).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

7. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía; obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También son tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

8. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 19 de junio de 2009, mediante dictamen No. II/2009/161, aprobó el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2009, en el cual se contemplan los Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos, que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

9. Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

| Programa  | Monto                   |
|---|-------------------------|
| <b>Programa de apoyo a la mejora en las condiciones de producción de los miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)</b>           | <b>\$ 34'201,000.00</b> |
| Programa de concurrencias financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)                  | \$ 9'200,000.00         |
| Programa de apoyo a la productividad de miembros del SNI y SNCA.  | \$ 15'240,000.00        |
| Programa de incorporación y permanencia en el posgrado en PNPC  | \$ 25'630,000.00        |
| Programa para la publicación de resultados y difusión de producción de investigación de redes de investigación y posgrado | \$ 2'000,000.00         |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>\$ 86'271,000.00</b> |

10. El presente Acuerdo RGS 007/2009 regulará la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad cuente con las condiciones adecuadas para llevarse a cabo.

Este programa comprende dos subprogramas:

**Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

**Subprograma 2.** Contratación de ayudantes de investigación.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y SNCA. (PRO-SNI)**

**PRIMERO. OBJETIVO**

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) que formen parte del personal académico de la Universidad de Guadalajara, en sus actividades y condiciones para la investigación científica, difusión del conocimiento y formación de recursos humanos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

## SEGUNDO. BENEFICIARIOS

Se otorgarán apoyos económicos, así como apoyo para la contratación de un ayudante de investigación, a los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento definitivo o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales indeterminado, que actualmente tengan nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

## TERCERO. BENEFICIOS

Este programa cuenta con dos subprogramas, los cuales pueden ser utilizados de acuerdo a las prioridades y necesidades del investigador en una o algunas de las acciones que se describen a continuación:

**Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.**

Se otorgará un apoyo único hasta por la cantidad de \$ 35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) el cual puede ser utilizado en:

- a. Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente y/o asistente a eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno;
- b. Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación;
- c. Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.): incluye el pago de registro de publicaciones en índices;
- d. Adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo: se apoya la adquisición de manera individual de equipo de cómputo y laboratorio, software, material de laboratorio o el pago de servicios de mantenimiento. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo;
- e. Adquisición de bibliografía: incluye la compra de bibliografía afín a su área de investigación.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

### **Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.**

Se autorizará la contratación, por tiempo determinado, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$ 4,500.00 mensuales (menos impuestos), hasta por 5 meses del 1º. de agosto al 31 de diciembre de 2009.

#### **Son requisitos para participar como ayudante en este programa, los siguientes:**

- a) Tener nacionalidad mexicana;
- b) Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
- c) Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

#### **No podrá ser considerado para participar en este programa como ayudantes quienes:**

- a) Cuenten con algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
- b) Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser contratado con un investigador durante la vigencia de este programa.

### **CUARTO. DOCUMENTACIÓN**

#### **Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.**

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (consultar: [www.cga.udg.mx](http://www.cga.udg.mx)) y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
- b) Carta compromiso del ejercicio con apego a la normatividad vigente.

#### **Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.**

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Justificación de la contratación del ayudante;
- b) Ficha de información de las actividades a desarrollar por el ayudante;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

- c) Ficha básica de información en el formato elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos;
- d) Copia del acta de nacimiento;
- e) Comprobante de domicilio;
- f) Identificación con fotografía y firma; y
- g) Constancia de estudios.

### QUINTO. PROCEDIMIENTO

#### Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, y adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día **28 de agosto de 2009**, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA, a más tardar el **07 de septiembre de 2009** las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece.
3. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará los vales respectivos, así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
6. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Titular del Centro o Sistema y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
7. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
8. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003, de fecha 31 de mayo de 2003, emitido por el Rector General.  
Independientemente de ello, el académico se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el **24 de noviembre de 2009**, ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
9. El académico responsable deberá entregar a la Secretaría o Dirección Administrativa un informe técnico sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa, para que sea turnado a la CIP.
10. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará a más tardar el **07 de diciembre del año en curso**, el total de comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas y una copia con sello de recibido a la CIP.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

11. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
12. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha de la presente convocatoria, a partir del 1 de enero de 2009.

### Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el **28 de agosto de 2009**, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA) a más tardar **07 de septiembre de 2009** las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
3. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará el cumplimiento de los requisitos, notificará el resultado de las peticiones y regresará el expediente a la Secretaría o Dirección Administrativa para que dé continuidad al trámite. Asimismo, notificará a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal, según lo aprobado, afectando el título 62.
5. La Secretaría o Dirección Administrativa solicitará a la Coordinación General de Recursos Humanos la autorización de la contratación.
6. La Coordinación General de Recursos Humanos informará a los titulares de las dependencias involucradas la autorización de la contratación. Previa revisión de la procedencia de la contratación de acuerdo con los lineamientos para la contratación temporal en forma extraordinaria emitidos por el Rector General.
7. La Coordinación General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de la nómina a favor de la dependencia de adscripción, una vez concluido el trámite de la contratación.
8. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del contrato.
9. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización del contrato correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.
10. Al término de la contratación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o Sistema de adscripción las actividades realizadas por su ayudante, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.

La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA. supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos de este programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

### **SEXTO. COMPROMISOS**

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

### **SÉPTIMO. VIGENCIA**

**Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.**

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 24 de noviembre de 2009.

**Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.**

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 15 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

### **OCTAVO. NO PODRÁN PARTICIPAR**

- a) Quienes se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
- b) Quienes tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
- c) Quienes se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

### **NOVENO. AUTORIDAD RESPONSABLE**

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

### **DÉCIMO. FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

**DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN**

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente  
**"Piensa y Trabaja"**  
**"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"**  
Guadalajara, Jalisco a 23 de julio de 2009

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Rector General Sustituto



RECTORIA GENERAL

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General